

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0016-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0016-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

*contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*

**Que**, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

**Que**, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, con memorando No. MINEDUC-CGP-2021-00098-M de fecha 28 de enero de 2021, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el Plan Anual de Inversión PAI prorrogado 2021;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00020-M de fecha 02 de febrero de 2021, la Ministra de Educación dispone a las unidades administrativas, tanto de Planta Central como de los Niveles Desconcentrados, responsables de la ejecución del Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Inversión PAI, hacer el uso adecuado y eficiente de los recursos; así como, velar que los procesos precontractuales y contractuales cumplan con la Normativa Legal vigente para las instituciones del Sector

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0016-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

Público;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R de fecha 12 de febrero de 2021, se realizó la primera reforma al PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, con Acuerdo No. 0012 de 21 de febrero de 2021 suscrito por el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo en su calidad de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala en su parte pertinente lo siguiente: “(...) Art. 2.- (...) *Todas las operaciones y transacciones que se hubieran ejecutado de manera manual o en el SINAFIP durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser regularizadas en las herramientas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y e SByE; con excepción de aquellas implementadas únicamente para el SINAFIP (...)*”;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0003-R de fecha 04 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo monto inicial es de USD \$ 866.539,88 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, conforme anexo adjunto. Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R, de fecha 15 de enero de 2021 y No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R, de fecha 12 de febrero de 2021. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicar la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2021 en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente. Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2021-00766-M, de fecha 17 de junio de 2021, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la reprogramación del POA 59-009 “GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO” de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-01282-M, de fecha 28 de junio de 2021, el Director Nacional Financiero informa a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, que la reforma Intra 1 del POA 59-009 “GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”, se encuentra validada en el Sistema de Gestión Financiera e-SIGEF;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2021-00721-M, de fecha 30 de junio de 2021, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la actualización del PAC del POA 59-009 “GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”; y,

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 con Esigef del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, conforme el anexo físico adjunto (7).

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0016-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 7 al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 con Esigef del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese.-**

**Por delegación de la Ministra de Educación**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MINEDUC-SIEBV-2021-00721-M

Anexos:

- anexo\_70847293001625167411.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga  
Diana Cristina Castellanos Vela  
**Subsecretaria Para La Innovación Educativa Y El Buen Vivir**

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

cn/de